

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Acción popular
Accionante	Laura Gertrudis Bañol B.
Accionados	Rafael Eduardo Gómez Arbeláez
Radicación	05001-31-03-008-2015-1192-00
Instancia	Primera
Asunto	Decreta pruebas

Teniendo en cuenta que el día 17 de noviembre de 2022, se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada por no encontrarse presente la actora popular Laura Gertrudis Bañol, se procede a decidir sobre el decreto de pruebas solicitado por las partes aquí intervinientes, de conformidad con el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

Ahora, respecto de lo informado por la accionante LAURA BAÑOL, acerca de los motivos de su inasistencia, el despacho lo tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno para lo que haya lugar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE

Tener como pruebas en su valor legal, los documentos allegados por la actora popular con la presentación de la demanda y memoriales sucesivos.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

Tener como pruebas, en su valor legal el escrito allegado con la contestación a la demanda, pdf02, pags12-14.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Valórese en su debida oportunidad, el escrito allegado con la contestación a la demanda pdf02, pags24-27.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)